CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE TEAPA, TABASCO, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"**, REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE DOCUMENTO, SE LE **DENOMINARÁ "LA CECAMET"** REPRESENTADA POR SU COMISIONADO ESTATAL, DR. MANUEL FERNÁNDEZ TORRANO **Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA** CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO DE TEAPA", representado en este acto por su Presidenta Municipal, declara que:

I.1.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, 64 y 65 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, es libre y autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su Hacienda y su Ayuntamiento electo es depositario del Gobierno Municipal para el periodo constitucional comprendido del 5 de octubre de 2021 al 4 de octubre de 2024.

I.2.- Como instancia de Gobierno, tiene una relación directa con los ciudadanos avecindados en su territorio, en cumplimiento de la garantía relativa al derecho humano a la protección de la salud previsto en el artículo 4 de la Ley Suprema del País, tiene la obligación de procurar que sus habitantes y residentes, reciban la atención médica adecuada.

I.3.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 fracciones I, XXVI, XXVII de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, cuenta entre sus facultades y obligaciones, las de celebrar convenios tendientes a la búsqueda del bien común y el bienestar social de sus habitantes y residentes en su territorio.

I.4.- Que es representado por su Presidenta Municipal la Licenciada Alma Rosa Espadas Hernández, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco. Acreditando su personalidad en términos del Acta de Mayoría y Validez, otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de junio del año 2021, y con el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número uno de fecha 05 de octubre del año 2021, en la que consta la instalación del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y en la cual el pleno del órgano municipal colegiado otorga poder a la presidenta para suscribir convenios como el que nos ocupa en representación del ayuntamiento. De lo anterior se desprende que la

Escaneado con CamScanner

personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna. Por lo que cuenta plenamente con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento.

I.5.- Que la creciente demanda de inconformidades de la ciudadanía respecto de la prestación de los servicios de salud, conlleva a emprender acciones y a buscar instancias competentes para resolver tales problemas, de ello tiene pleno conocimiento que **"LA CECAMET",** es un organismo alterno para la solución adecuada de las controversias médicas, mediante los procedimientos conciliatorio y arbitral.

I.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes, es **MTE850101QCA.**

I.7.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado calle Plaza independencia s/n, col. Centro, Teapa, Tabasco.

II.- LA CECAMET, a través de su Representante Legal, declara que:

II.1.- Mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 1997 publicado en el Suplemento "B" del Periódico Oficial Número 5684 el día 26 del mes y año expresados, fue creada la Comisión Estatal de Arbitraje Médico como Organismo Desconcentrado de la Secretaria de Salud y posteriormente, mediante Decreto Número 064 publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial Número 6213, de fecha 23 de marzo de 2002, el ente mencionado fue transformado a Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con la denominación de Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico "CECAMET", que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de su creación contenida en el mismo decreto ya indicado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para emitir recomendaciones, acuerdos y laudos y tiene por objeto fundamental contribuir a resolver los conflictos suscitados entre usuarios de los servicios médicos y del área de salud en general y los prestadores de dichos servicios.

II.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción XI de la citada Ley, el ente mencionado cuenta con facultades de celebrar convenios con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, en que se establezcan las acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones.

II.3.- El artículo 10 fracción I de la ley ya invocada, estatuye que corresponde al Comisionado la Representación Legal de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico "CECAMET", cargo que el Licenciado Adán Augusto López Hernández Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, confirió al Doctor Manuel Fernández Torrano, el primero de noviembre de 2019 y por ende en la misma fecha protestó cumplir, con lo que se encuentra legalmente facultado para suscribir este convenio en lo particular y celebrar todos los actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de su representada.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CEC970226F65.

Escaneado con CamScanner

II.5- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara Número 614-A, colonia Primero de Mayo, C.P 86190 en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

III - De "LAS PARTES"

III.1. Señalan **"LAS PARTES"** qué en el firme propósito de procurar el desarrollo armónico y equilibrado en la salud de la población, es menester crear el vínculo institucional en que se establezcan las acciones de coordinación y colaboración entre ambos organismos, cuya finalidad primordial es coadyuvar en la calidad de la atención médica a través de la difusión de los objetivos de **"LA CECAMET".**

III.2 Que **"LA CECAMET"** está en la mejor disposición de dar la asesoría necesaria a los funcionarios o empleados de "**EL MUNICIPIO DE TEAPA"**, que intervengan en la ejecución de este convenio y éste en aceptar y recibir la capacitación requerida.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance y consecuencias legales de este convenio teniendo plena capacidad jurídica, y en la medida de sus posibilidades disponer de recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.4 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y emprender las acciones necesarias para la instalación de módulos itinerantes y la organización de talleres, cursos, pláticas, seminarios o asesorías dirigidas al personal de la Dirección de Atención Ciudadana y a otros funcionarios y ciudadanos, inclusive, de **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"** con la finalidad de que a través de la citada Dirección, servidores públicos y personas que se determinen, se dé a conocer y se difunda a la población de "**EL MUNICIPIO DE TEAPA"**, los servicios de asesoría médico legal que como fin principal ofrece **"LA CECAMET"** a efecto de que los usuarios de servicios médicos de dicho lugar, estén enterados de que ante la deficiencia en la calidad de la atención médica de carácter público, privado o particular que reciban, tienen la posibilidad de acudir a interponer su queja ante dicho organismo, donde se recibirá la inconformidad planteada y se buscará que se diriman las diferencias entre Médico-Paciente, a través de los medios alternos de solución de controversias consistentes en los procedimientos de conciliación o de arbitraje.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

Escaneado con CamScanner

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"**, tendrá como obligaciones, las siguientes:

a) Facilitar, en base a la disponibilidad existente y previo acuerdo, los espacios cerrados o abiertos a efecto de que "**LA CECAMET"** instale módulos itinerantes en su cabecera municipal o en sus diferentes localidades.

b) En la medida de sus posibilidades proporcionará al personal de **"LA CECAMET"** un espacio o auditorio y materiales tales como, mobiliario, video proyector, pintarrón y otros que sean adecuados para realizar talleres, cursos, pláticas, seminarios o asesorías dirigidas a capacitar al personal de sus **servidores públicos y otras personas que determine**, asimismo, para difundir y dar a conocer a los habitantes y residentes de su territorio, el objeto, así como facultades, obligaciones y funciones específicas del citado organismo.

c) Permitirá al personal de **"LA CECAMET"** colocar en sitios estratégicos que expresamente le señale, los carteles, material impreso o cualquier otro medio de difusión que se requiera y sea necesario en la ejecución de este convenio y en el cumplimiento de sus atribuciones.

d) A través de su Dirección de Atención Ciudadana, funcionarios y otras personas que determine, informar, dar a conocer o difundir los servicios que otorga la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, así como sus facultades, obligaciones y funciones específicas, junto con el domicilio, números telefónicos y demás datos con los que, a través del uso de tecnología, pueda establecer contacto con el referido organismo.

e) Colocar un buzón en su módulo de atención ciudadana, con la finalidad de que los habitantes del municipio tengan la posibilidad de depositar quejas motivadas por la inadecuada atención médica proporcionada por las instituciones públicas, privadas, sociales y particulares que se encuentran domiciliadas en "**EL MUNICIPIO DE TEAPA"**, cuando en su caso los quejosos tengan alguna imposibilidad de trasladarse a la sede del organismo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Escaneado con CamScanner

f) Facilitar el medio de comunicación que considere oportuno para el envío semanal de las quejas que hayan sido depositadas en el buzón por los usuarios de servicios médicos.

g) Coordinarse con **"LA CECAMET"** para la realización de los cursos, talleres, pláticas o asesorías que se impartan en la ejecución de este convenio.

h) Apoyar y colaborar en la instalación de módulos itinerantes y en organización e impartición de los cursos de capacitación que se soliciten a **"LA CECAMET"**.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA CECAMET"** tendrá como obligaciones, las siguientes:

a) Instalar módulos itinerantes en la cabecera municipal y/o en las diferentes localidades de "**EL MUNICIPIO DE TEAPA**", en los cuáles dará a conocer y difundirá a la ciudadanía, sus objetivos y atribuciones.

b) Realizar en la medida de sus posibilidades de forma presencial o mediante plataformas digitales, los talleres, cursos, pláticas, seminarios o asesorías necesarias para informar, dar a conocer o difundir a servidores públicos y habitantes de **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"** de las facultades, obligaciones, atribuciones y funciones del organismo, su domicilio, números telefónicos y demás datos con los que a través del uso de la tecnología pueda establecer comunicación con el mismo. Para este fin también podrá utilizar folletos, trípticos y otros medios impresos y electrónicos que sean adecuados.

c) Realizar de forma presencial o mediante plataformas digitales, los talleres, cursos, pláticas, seminarios o asesorías necesarias en la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"**, que intervenga en la ejecución de este convenio.

d) Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para la realización de talleres, cursos, pláticas, seminarios o asesorías que imparta en la ejecución de este convenio.

Escaneado con CamScanner

e) Coordinarse con "**EL MUNICIPIO DE TEAPA"** a través del(a) funcionario(a) asignado para establecer enlace, para la impartición de los talleres, cursos, pláticas, seminarios o asesorías que se impartan en la ejecución de este convenio.

f) Con prontitud y oportunidad instaurar el procedimiento institucional inherente, respecto de las quejas que reciba e informar de ello, así como de su seguimiento y resolución a "**EL MUNICIPIO DE TEAPA"** a través de la persona elegida para establecer enlace institucional.

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio tomando en cuenta los programas institucionales de "**EL MUNICIPIO DE TEAPA"** y de **"LA CECAMET".**

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio **"LAS PARTES"** acordarán por escrito la calendarización de los programas de capacitación y asesoría, así como las operaciones logísticas que aseguren su desarrollo. Las actividades inherentes a su objeto podrán ser solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES".**

QUINTA. ENLACES.

"LAS PARTES" señalan como enlaces para el desarrollo adecuado de las actividades a que se refiere el presente instrumento a los funcionarios siguientes:

1. **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"** designa al Dr. Rabindranat Sansores Domínguez, Teléfono Móvil [redacted] Correo Electrónico [redacted] en su carácter de responsable del área de salud del DIF, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

2. **"LA CECAMET"** designa al Doctor Raúl Salinas Falcón, Teléfono Móvil [redacted] correo electrónico [redacted] en su calidad de Subcomisionado Médico, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículos quincuagésimo y quincuagésimo primero, se manifiesta que con fecha 06 de junio de 2022 se efectuó la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en la cual, después de analizar y debatir el presente documento, se autorizó a esta Dirección de Asuntos Jurídicos el proceder con la clasificación con carácter confidencial los datos relativos a teléfonos móviles y correos electrónicos personales, por estos encontrarse dentro del supuesto señalado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Escaneado con CamScanner

SEXTA. COMUNICACIONES.
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por cada una de **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"** con el personal de **"LA CECAMET"**, ni de éste con aquel.

OCTAVA. RECURSOS ECONÓMICOS.

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos que se generen.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidas en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún momento se entenderán que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en

Escaneado con CamScanner

materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Toda modificación, adición o convenio específico se realizará de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** en virtud a que este convenio no tiene fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DEFINITIVO.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio renueva y sustituye todos los acuerdos previos en materia de difusión que con anterioridad hayan celebrado.

DÉCIMA CUARTA- AMIGABLE COMPOSICIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su interpretación y cumplimiento será resuelto en forma amigable y de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma, con duración hasta el día 04 de octubre de 2024, por ser la fecha en que concluye el periodo a cargo del **AYUNTAMIENTO** que actualmente gobierna a **"EL MUNICIPIO DE TEAPA"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Teapa, Tabasco, el día martes veintiséis del mes de abril del año 2022.

POR "EL MUNICIPIO DE TEAPA"	**POR "LA CECAMET"**
C. LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ **PRESIDENTA MUNICIPAL**	**C. DR. MANUEL FERNÁNDEZ TORRANO** **COMISIONADO**

Escaneado con CamScanner

TESTIGOS

LIC. BERANIA PEREZ DOMINGUEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO

C. DRA. MARIA DEL ROCIO CRUZ MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CECAMET

LIC.BPD/LIC.ECG/LIC.HHR.

ÚLTIMA HOJA Y PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. MANUEL FERNÁNDEZ TORRANO.

Escaneado con CamScanner